



0541 -2013-ED

Resolución Directoral

Lima, 02 DIC 2013.

VISTOS, Resolución Directoral N° 1935-2011-ED, que aprobó el formato de Título de Técnico; el Informe N° 574-2013-MINEDU/VMGP-DIGESUTP-DESTP, de fecha 11 de octubre del 2013, y de los demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2004-ED; se aprobó el Reglamento de la Educación Técnico – Productiva como parte del proceso de implementación de la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0920-2088-ED se aprueba el Diseño Curricular Básico ciclo medio, para la aplicación en los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO);

Que, mediante Resolución Directoral N° 1935-2011-ED, se aprobó el formato de Título de Técnico que expedirán los Centros de Educación Técnico – Productiva (CETPRO) que oferten ciclo medio;

Que, por error involuntario se ha consignado en el reverso, parte in fine del Formato de Título Técnico que expedirán los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO), aprobado en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 1935-2011-ED, en el que se consigna la firma del Director del Área de Administrativa debiendo citarse la firma del Director de Gestión Pedagógica de la DRE o UGEL de ser el caso;

Que, de conformidad con el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales y aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión: La rectificación las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, teniendo en cuenta el Informe N° 574-2013-MINEDU/VMGP-DIGESUTP-DESTP, de fecha 11 de octubre del 2013, elaborado por la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva y ;

De conformidad con la Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 022-2004-ED, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, y la Resolución Ministerial N° 0477-2013-ED;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar el error material, consignado en el reverso, parte in fine, donde se consigna la firma del Director del Área Administrativa del formato de Título Técnico aprobado en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 1935-2011-ED, debiendo ser de la siguiente manera:

DICE:

(...)

.....
Director del Área Administrativa
DRE/UGEL

.....
Jefe de Actas, Certificados y Archivos
DRE/UGEL

DEBE DECIR:

(...)

.....
Director de Gestión Pedagógica
DRE/UGEL

.....
Jefe de Actas, Certificados y Archivos
DRE/UGEL

Artículo Segundo.- Excepcionalmente hasta que no se distribuyan los nuevos formatos de Títulos Técnicos conforme a las especificaciones del artículo primero, las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de ser el caso deberán consignar en el recuadro de la firma que corresponde al Director del Área Administrativa por el Director de Gestión Pedagógica.

Artículo Tercero.- Dejar subsistente en todos los demás extremos del formato de Título de Técnico aprobado mediante artículo 1° de la Resolución Directoral N° 1935-2011-ED, que aprueba el formato de Título de Técnico que expedirán los Centros de Educación Técnico – Productiva (CETPRO) al ofertar ciclo medio.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente Resolución Directoral, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y de las Direcciones Regionales de Educación, en la misma fecha de publicación oficial de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese



.....
PILAR SAAVEDRA PAREDES
Directora General de Educación Superior
y Técnico Profesional (e)